

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL GASTO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Visto el expediente administrativo tramitado por esta Secretaría General Técnica para la contratación del servicio epigrafiado.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica número 491/2018, de 28 de noviembre, se procedió al inicio del expediente para la contratación del servicio de seguimiento de medios, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada.

Segundo.- Para la presente contratación se ha establecido un presupuesto máximo de licitación que asciende a la cantidad de treinta mil (30.000,00) euros, correspondiendo al 7% de IGIC la cantidad de dos mil cien (2.100,00) euros, que deberá soportar la Administración, con un total de treinta y dos mil cien (32.100,00) euros.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018 en la aplicación presupuestaria 08.03.921A.2270900, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Cuarto.- El presente expediente está sujeto a la modalidad de Control Financiero Permanente asignado a la extinta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, implantado en sustitución de la función interventora a partir del 1 de enero de 2011 en base al Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión del mismo celebrada el 27 de octubre de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad es el órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

Segundo.- El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la aprobación del expediente de contratación, dictando resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto que lleva inherente.

Tercero.- El artículo 116.3 de la LCSP establece que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Cuarto.- El artículo 122.1 de la LCSP recoge que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Quinto.- Los artículos 122.5 y 124 de la LCSP, que establecen que la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas corresponderá al órgano de contratación.





RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de seguimiento de medios, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el mismo y que figuran como anexos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que conlleva la presente contratación por un importe de treinta mil (30.000,00) euros, correspondiendo al 7% de IGIC la cantidad de dos mil cien (2.100,00) euros, que deberá soportar la Administración, con un total de treinta y dos mil cien (32.100,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.921A.2270900 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

TERCERO.- Proceder a la apertura del trámite de adjudicación del expediente mediante la publicación del correspondiente anuncio en el perfil de contratante de este órgano de contratación ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

CUARTO.- Excluir en la presente contratación la procedencia de la revisión de precios.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife.

**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
María Lourdes Baute Hernández**

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edf. Usos Múltiples II, Planta 2ª . 38071 Santa Cruz de Tenerife.
Tfnos: 922 47 53 70 Fax: 922 47 50 99

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LOURDES BAUTE HERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 29/11/2018 - 11:46:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 493 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 71 - Fecha: 29/11/2018 12:04:49	Fecha: 29/11/2018 - 12:04:49
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IYrPxEUc4-yRm3c1zCWN1MJX1rGeNHNY	
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2018 - 12:05:05	

